I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 27 de Febrero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad",** y don **PEDRO PABLO VALENZUELA HUEICHAQUEO,** chileno, cédula de identidad N°16.408.311-K, domiciliado en Profesor Julio Chávez N°13051, comuna de La Pintana, teléfono 5420506, en adelante **"El Transportista",** todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en el Memorándum N°401/154/2012 del Departamento de Abastecimiento, de fecha 24 de Febrero de 2012; Acta de Comisión Económica N°04/2012; Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°3261; Resoluciones de Adjudicación N°400/026/RA/2012 y N°400/022/RA/2012; Resolución de Publicación N°400/004/RP; y, Solicitud de Pedido N°7523, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **PABLO VALENZUELA HUEICHAQUEO,** quien es dueño del Furgón Minibus, marca D.F.M., color plata, año 2009, placa patente BYHC 48, con chofer y combustible, en virtud de ello, se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requieran.

SEGUNDO: El vehículo arrendado prestará servicios por 12 meses a contar del día 01 de Marzo de 2012, en horario de Lunes a Viernes de 08:30 hrs. a 17:30 hrs.

En todo caso, el Municipio podrá ponerle término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que éste se haga efectivo.

TERCERO: El precio total del servicio contratado es la suma total de $6.600.000.- (seis millones seiscientos mil pesos) exento de I.V.A., a cancelar en doce cuotas mensuales de $550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), cada una, previa presentación de la debida Factura, visada por el Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, don **PABLO VALENZUELA HUEICHAQUEO,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

QUINTO: La Municipalidad, a través del Director de Administración y Finanzas, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

SEXTO: El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

SÉPTIMO: **Previo a la firma del contrato,** el Transportista garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del contrato.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

NOVENO: El Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si El Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.

2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.

3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.

4) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando éste no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con la autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.

5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava en su estricto rigor.

6) Si el Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado por éste en forma expresa.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, El Transportista será el único responsable, quien se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **PABLO VALENZUELA HUEICHAQUEO** haber recibido su copia conforme.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

PABLO VALENZUELA HUEICHAQUEO
C.I. 16.408.311-K

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MDV